



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0143
RADICADO N° 2020-00165-00

En atención al contenido del escrito allegado por LUZ DELIA URIBE ESTRADA, al corriente Proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ARCANGEL DE JESÚS URIBE MEDINA, encuentra esta Judicatura que se reúnen las reglas previstas en el Art. 491 del C.G. del P., toda vez que está acreditada la filiación de la referida LUZ DELIA, con el finado ARCANGEL DE JESÚS, por lo que se reconocerá la calidad de heredera solicitada; precisando que la misma deberá constituir apoderado judicial que la represente en las actuaciones a adelantar en el corriente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como Heredera del causante ARCANGEL DE JESÚS URIBE MEDINA, a LUZ DELIA URIBE ESTRADA, toda vez que se encuentra acreditada la filiación de ésta con el finado ARCANGEL DE JESÚS.

SEGUNDO: REQUERIR a la citada URIBE ESTRADA, para que, si a bien lo tiene, constiutuya apoderado judicial, toda vez que la causa mortuoria reclama derecho de postulación¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El derecho de postulación es el “que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona”

Código de verificación:
eefe4e4b740cc38d2b8bd5c69ef3616d805e4569650e4697433f508b8cd27f36
Documento generado en 10/03/2021 04:37:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>